



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2011

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Elías Romero Cejudo

Concejales

Don Jesús Díaz Díaz

Doña Soledad Jurado Muñoz

Don José Manuel Valverde Romero

Don Francisco Antonio Molina Cazorla

Doña Luisa Torrico Pizarro

Secretaria:

Doña Elisa Ramos Fernández

En Santa Eufemia, siendo las veintiuna horas del día veintiuno de junio de dos mil once, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Elías Romero Cejudo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para este día señalada. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

No asiste ni justifica su ausencia Don Miguel Murillo Romero.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, es aprobada por unanimidad.

2) PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la alcaldía sobre periodicidad de las sesiones del pleno que literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada TRES MESES, concretamente EL TERCER MIÉRCOLES de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Si coincidiese con día inhábil, la sesión se celebrará el miércoles hábil siguiente.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, para variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración.”

Pasado el asunto a votación la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita.

3) CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por la Secretaria se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que literalmente dice lo siguiente:

“Dando cumplimiento al artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: constituir exclusivamente la Comisión Especial de Cuentas con atribuciones de emisión de dictámenes y estudio sobre los asuntos relativos a Economía y Hacienda, tal y como permite el artículo 127,3 del referido texto legal, con la composición siguiente:

-Presidente: D. Elías Romero Cejudo

- Vocales: D. Jesús Díaz Díaz y Doña Soledad Jurado Muñoz, como titulares, y D. José Manuel Valverde Romero como suplente y un representante del Grupo del Partido Popular.”

El Sr. Portavoz del Grupo del P.P. comunica en este acto que el representante de su grupo en la Comisión será Doña Luisa Torrico Pizarro, actuando él como suplente.

Pasado el asunto a votación la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita.

4) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la alcaldía sobre creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones que literalmente dice lo siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes y potestativo en los de menor población según el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Según dispone el artículo 23 de dicho texto legal la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Por lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

PRIMERO: Crear la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento que estará integrada por el Alcalde y un número de 2 concejales que no superan el tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno, y cuyas funciones son la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus competencias, así como las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le confieran las leyes.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones del Pleno susceptibles de delegación, según lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que sea necesario informar previamente al órgano delegante antes de la adopción de acuerdos, resolviendo el órgano delegado los recursos de reposición que puedan interponerse.

Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto- salvo las de tesorería que les corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales que superen dicho porcentaje.”

El Sr. Portavoz del Grupo Popular quiere hacer constar la obligatoriedad, por parte del Ayuntamiento, de remitirle las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Pasado el asunto a votación la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita.

5) DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía que literalmente dice lo siguiente:

“En uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eufemia quedará integrada por esta Alcaldía, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

- Don Jesús Díaz Díaz.
- Don José Manuel Valverde Romero.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes y le delegue el Pleno.

TERCERO: Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.”

La Corporación queda enterada

6) DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía que literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 23, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

- 1º) D. Jesús Díaz Díaz
- 2º) D. José Manuel Valverde Romero

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Corporación queda enterada

7) DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía que literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 23, apartado 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he RESUELTO:

1º) Delegar en los Concejales que a continuación se indican las atribuciones que me corresponden relativas a la dirección interna y la gestión general de las áreas que también se hacen constar, sin que la delegación incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- **Cultura, Juventud y Deportes:** D. José Manuel Valverde Romero.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

- **Participación Ciudadana y Servicios Sociales:** Doña Soledad Jurado Muñoz.
- **Promoción de Empleo y Desarrollo Local:** D. Jesús Díaz Díaz.

2º) Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Corporación queda enterada

8) DESIGNACIÓN DEL TESORERO DE FONDOS.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la alcaldía de nombramiento de Tesorero de Fondos que dice literalmente lo siguiente:

“Visto el expediente instruido para la atribución de la responsabilidad de las funciones de tesorería a un miembro del Ayuntamiento,

Visto el informe de Secretaría y

Considerando:

Que el artículo 2, letra f, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina que, en las Corporaciones Locales con Secretaría de clase tercera, la responsabilidad administrativa de la función de tesorería podrá ser atribuida a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma.

Que por el volumen de fondos de que dispone este Ayuntamiento, resulta conveniente que la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería de este Ayuntamiento se atribuya a un miembro de la Corporación.

Que el artículo 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que es competencia de la Alcaldía organizar los servicios de recaudación y tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

Esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.º- Nombrar Tesorero municipal al Concejal D. Jesús Díaz Díaz.
- 2.º- Notificar este acuerdo al Concejal designado, el cual se hará cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo de los fondos municipales que se realizará al efecto.”

Pasado el asunto a votación la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita.

9) DAR CUENTA AL PLENO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES.

Por la Secretaria se da lectura a los escritos presentados en este Ayuntamiento por los dos partidos políticos que componen la Corporación, en los que comunican la constitución de los siguientes Grupos Políticos que a continuación se indican, con los Portavoces que también se hacen constar:



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

Grupo del Partido Popular, formado por D. Francisco Antonio Molina Cazorla, Doña Luisa Torrico Pizarro y D. Miguel Murillo Romero. Portavoz titular: D. Francisco Antonio Molina Cazorla; Portavoz suplente: Doña Luisa Torrico Pizarro.

Grupo del P.S.O.E., formado por D. Elías Romero Cejudo, D. Jesús Díaz Díaz, Doña Soledad Jurado Muñoz y D. José Manuel Valverde Romero. Portavoz titular: D. Jesús Díaz Díaz; Portavoz suplente: Don José Manuel Valverde Romero.

10) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía sobre nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que literalmente dice lo siguiente:

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 38, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone designar a los miembros de la Corporación que a continuación se indican, representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados que también se hacen contar:

- D. José Manuel Valverde Romero, en la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, actuando de suplente Doña Soledad Jurado Muñoz.
- D. José Manuel Valverde Romero en los Consejos Escolares del Centro de Educación de Adultos y del Colegio Público San Pedro y Santa Teresa.
- D. José Manuel Valverde Romero, suplente en la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios Valle de Los Pedroches.
- D. Jesús Díaz Díaz y Doña Soledad Jurado Muñoz, en la Junta de Gobierno de la Residencia Municipal de Mayores "Ntra. Sra. de Africa".
- D. Elías Romero Cejudo, en el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Pasado el asunto a votación la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita.

11) DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2012.

Visto escrito de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía por el que se requiere la designación de las fiestas locales para el año 2012, la Corporación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, seis de los siete que legalmente la componen, designar los días 9 de abril y 29 de junio como fiestas locales para el año próximo.

12) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA DE LA ALCALDÍA SOBRE REALIZACIÓN DE LA SUELTA DE VAQUILLAS, AÑO 2011.

Por la Secretaria se da lectura a la Memoria que dice literalmente lo siguiente:

"El objeto de la presente Memoria es el de justificar la celebración de suelta de vaquillas, llevada a cabo desde tiempo inmemorial en la localidad de Santa Eufemia, aunque durante aproximadamente 30 años se ha dejado de realizar, si bien, tanto los vecinos como los visitantes,



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

demandan dicha actividad, por lo que desde el año 2000 se ha vuelto a celebrar, siendo el agrado del público asistente.

La suelta de vaquillas se realizará, en este año 2011, el día 2 de julio, y discurrirá por las calles Llana y Peñalta, previamente habilitadas para tal fin, dotándolas de las preceptivas medidas de seguridad.

Se trata de una actividad muy esperada por todos pues supone la recuperación de una tradición popular arraigada en este municipio.

Lo que se somete a consideración del Pleno de este Ayuntamiento por si tiene a bien aprobar el contenido de la presente Memoria.”

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del P.P., D. Francisco Antonio Molina Cazorla para preguntar si el seguro que se contrata para esta actividad da cobertura a los participantes, porque si no es así, votará en contra.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que el seguro cubre a los espectadores, tal y como legalmente está establecido.

Pasado el asunto a votación, se acuerda por CINCO votos a favor, correspondientes al Grupo del P.S.O.E. y a Doña Luisa Torrico Pizarro del Grupo del P.P., y UNO en contra de D. Francisco Antonio Molina Cazorla, aprobar en su integridad la Memoria transcrita.

13) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SANTA EUFEMIA.

A continuación toma la palabra D. José Manuel Valverde Romero, Concejal de Cultura, Juventud y Deportes y hace una exposición del contenido del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Santa Eufemia diciendo que resulta muy interesante contar con este documento que recoge un proceso de análisis y diagnóstico de las infraestructuras deportivas del municipio, estableciendo las prioridades necesarias a acometer hasta el año 2016, en base a la disponibilidad de fondos propios y de otras fuentes de financiación, tanto públicas como privadas.

Pasado el asunto a votación la Corporación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Santa Eufemia, 2011-2016.

Segundo: Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de presentación de posibles alegaciones, según establece el artículo 25 del Decreto 144/2011, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.

14) AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INSTALACIÓN EN EL CEMENTERIO DE UNA LÁPIDA EN MEMORIA DE LOS REPUBLICANOS MUERTOS DURANTE EL PERIODO 1936-1947, EN BASE A LA SOLICITUD FORMULADA POR VARIOS VECINOS DE SANTA EUFEMIA.

En este momento, y antes de comenzar a tratar el asunto nº 14 del orden del día, el Sr. Portavoz del Grupo del P.P., D. Francisco Antonio Molina Cazorla se ausenta de la sesión.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

Por mí, la Secretaria, se da lectura al escrito firmado por D. Miguel Romero Cejudo, D. José Ortega Jurado y Don Francisco Calvente Castillo en el que solicitan autorización para la colocación de una lápida con los nombres de los republicanos muertos en Santa Eufemia durante la guerra civil y postguerra española (1936-1947), motivando su solicitud de la forma que literalmente se transcribe a continuación:

“ En el Pleno de esa Corporación celebrado con fecha 30 de noviembre de 2009, a propuesta del grupo socialista y del cual se ausentó el grupo popular, se aprobó una moción en la que se instaba a todos los grupos políticos (PSOE, P.P. IU), a colocar solamente una inscripción funeraria con el nombre de todos los fallecidos durante la incivil contienda, perteneciesen al bando que perteneciesen y cerrar de una vez y para siempre las heridas de tan lamentable fratricidio. Ese ERA, ES y SERÁ nuestro deseo.

Lamentablemente no ha podido ser: porque sin dilación alguna se ha colocado en el Campo Santo una lápida que recuerda solamente a los muertos de una parte, los que durante 70 años han estado visibles en Plaza pública. Nos parece respetable esta decisión, aunque no la compartimos; porque creemos que ya es hora de unir y no dividir, de cerrar y no abrir heridas y, para ello, nada mejor que atendiendo a la petición del Pleno municipal representante de la soberanía popular, se hubiese colocado una lápida, monolito o cualquier otro símbolo que sirviese para sellar definitivamente la unión entre vecinos.

Por todo lo cual y, para no seguir sin dar testimonio público de lo sucedido, homenajear a nuestros seres queridos y tenerlos en el recuerdo, solicitamos y reafirmamos en que nos sea concedida dicha autorización.”

Doña Luisa Torrico Pizarro pregunta a continuación quién financiará los gastos de esta actuación y si esta lápida sustituye a la otra que ya está instalada, contestando el Sr. Alcalde que los gastos serán financiados por los propios interesados y que se trata de otra lápida distinta.

Pasado el asunto a votación, la Corporación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente la componen, autorizar la instalación de una lápida con los nombres de los republicanos muertos en Santa Eufemia durante la guerra civil y postguerra española (1936-1947) en el lugar del cementerio que se determine por la Alcaldía.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta, de cuyo contenido, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Elías Romero Cejudo